



PARA BILBAO MADRID

PARA BILBAO MADRID

PARA

BARCELONA Y VALENCIA

BARCELONA Y VALENCIA

BARCEL

PONGA N.º DISTRITO POSTAL

PONGA N.º DISTRITO POSTAL

PONGA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXL

Martes, 26 de junio de 1973

Núm. 144

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION CUARTA

Núm. 4361

Delegación de Hacienda

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

Impuesto industrial

Año 1972; campaña 1971-72.

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción Provisional de 9 de febrero de 1958 y Orden Ministerial de 22 de enero de 1959, reguladora de la Cuota por beneficios del Impuesto industrial, no habiendo sido elegidos en forma válida comisionados, titular o suplente por las Secciones de las Juntas a continuación expresadas, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada Sección, ante una Mesa constituida por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Secretario de la respectiva Junta el día 3 de julio próximo, a las doce horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose a las personas interesadas que podrán asistir al acto del sorteo. Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y Secciones que a continuación se indican:

Junta n.º	Actividad
1.61	Comercio de marcos y objetos de arte
	Titular y suplente, Sección 1.ª
	Titular y suplente, Sección 2.ª
	Titular y suplente, Sección 3.ª

1.65	Comercio paraguas, bastones y abanicos	5.90.1	Titular y suplente, Sección 3.ª
	Falta titular y suplente, Sección 1.ª		Servicios varios de financiación no bancaria
	Titular y suplente, Sección 3.ª		Titular y suplente, Sección 1.ª
	Suplente, Sección 2.ª		Titular y suplente, Sección 2.ª
1.82.0	Servicios de baño	6.31	Titular y suplente, Sección 3.ª
	Titular y suplente, Sección 1.ª		Deshidratación de forrajes
	Titular y suplente, Sección 2.ª		Titular y suplente, Sección 3.ª
	Suplente, Sección 3.ª	6.60.2	Menor de cereales
1.85	Alquiler efectos varios	7.02	Titular y suplente, Sección 2.ª
	Suplente, Sección 3.ª		Minas de lignito
1.90.6	Academias de conductores		Suplente, Sección 1.ª
	Suplente, Sección 3.ª		Titular y suplente, Sección 2.ª
1.90.8	Alquiler maquinaria agrícola	8.00.2	Extracción de mármoles y piedras
	Titular y suplente, Sección 1.ª		Titular y suplente, Sección 3.ª
	Titular y suplente, Sección 2.ª	8.13	Fabricación yesos y escayolas
	Titular y suplente, Sección 3.ª		Titular y suplente, Sección 3.ª
2.10.1	Suministros especiales de gas	8.61.0	Comercio materiales construcción
	Titular y suplente, Sección 2.ª		Titular y suplente, Sección 2.ª
	Titular y suplente, Sección 3.ª	8.81	Servicios de la Rama. — Excavaciones
3.11	Fabricación de galletas		Titular y suplente, Sección 3.ª
	Titular y suplente, Sección 3.ª	9.82	Espectáculos taurinos
3.21	Fabricación de chocolate y bombones		Titular y suplente, Sección 1.ª
	Suplente, Sección 1.ª		Titular y suplente, Sección 3.ª
	Titular y suplente, Sección 2.ª	9.85.2	Salas de billar, ping-pong, naipes, etcétera
	Titular y suplente, Sección 3.ª		Falta titular y suplente, Sección 2.ª
3.22	Fabricación de caramelos	9.85.3	Tómbolas, rifas, espectáculos ferias y verbenas
	Titular y suplente, Sección 3.ª		Titular y suplente, Sección 1.ª
3.23	Fabricación de helados		Titular y suplente, Sección 2.ª
	Suplente, Sección 1.ª	10.60	Comercio exterior y preparación frutos frescos
3.40.0	Tueste de café		Titular y suplente, Sección 2.ª
	Falta titular y suplente, Sección 2.ª		Titular y suplente, Sección 3.ª
3.62.0P	Menor comestibles. — Pueblos	10.62.2	Mayor de plátanos
	Titular y suplente, Sección 1.ª		Titular y suplente, Sección 1.ª
	Titular y suplente, Sección 2.ª		Titular y suplente, Sección 2.ª
	Titular y suplente, Sección 3.ª		Titular y suplente, Sección 3.ª
3.62.1	Supermercados y Autoservicios	10.62.4	Mayor de flores, plantas y semillas
	Titular y suplente, Sección 3.ª		Titular y suplente, Sección 1.ª
5.90.0	Servicios de créditos		
	Titular y suplente, Sección 1.ª		
	Suplente, Sección 2.ª		

	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.20.8	Fabricación artículos sencillos no especificados	15.70.1A	Comercio motocicletas y similares	21.60.0	
	Titular y suplente, Sección 3. ^a				Titular y suplente, Sección 1. ^a		
10.63	Mayor y preparación frutos secos		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.21.3	Fabricación herramientas		Titular y suplente, Sección 3. ^a	21.62.1	
	Titular y suplente, Sección 3. ^a			15.70.1B	Comercio bicicletas similares		
11.00	Inclub. avícola. Salas industriales.		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 1. ^a	21.62.3	
	Mataderos industriales de aves	15.23.6	Fabricación de aparatos domésticos y de oficina		Titular y suplente, Sección 2. ^a	21.64.4	
	Titular y suplente, Sección 3. ^a				Titular y suplente, Sección 3. ^a		
11.10	Industrias lácteas		Titular y suplente, Sección 2. ^a	16.10.0	Extrac. aceite oliva en almazaras industriales	21.64.4	
	Suplente, Sección 1. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.27.1	Const. montaje y rep. carpintería metálica	16.10.2	Extracción aceite orujo	21.64.4	
	Titular y suplente, Sección 3. ^a				Suplente, Sección 1. ^a		
11.20	Fabricación de embutidos		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a	15.27.2	Fabricación montaje y reparación fumistería	16.20	Aderezo aceitunas	22.84.4	
11.22	Elaboradores de tripas		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Suplente, Sección 3. ^a	22.86.4	
11.60.1	Mayor de aves y huevos		15.27.5	Instalación de fontanería, saneamientos y similares	16.30	Fabricación jabón común e industrial	22.86.4
	Suplente, Sección 1. ^a				Titular y suplente, Sección 2. ^a		
11.60.2	Menor aves, huevos y caza		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a	23.35.4	
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.27.6	Construcción estructuras metálicas	16.61	Mayor aceites y grasas	23.61.4	
11.70.B	Tratantes de ganado vacuno		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 1. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a	23.61.4	
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.28.0	Fabricación de rodamientos	16.62	Mayor de aceitunas	23.65.4	
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Suplente, Sección 2. ^a		
11.70.C	Tratantes de ganado mular		Titular y suplente, Sección 3. ^a	17.11	Fabricación papel, cartón y cartulina	23.65.4	
	Titular y suplente, Sección 1. ^a				Suplente, Sección 1. ^a		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.30.0	Construcción de máquinas herramientas	17.20.0	Manipulados de papel en general, confección bolsas	15.00.4	
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 1. ^a		Suplente, Sección 3. ^a		
11.70.D	Tratantes de ganado lanar		Titular y suplente, Sección 2. ^a	17.40.0	Edición de libros y música		
	Titular y suplente, Sección 1. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.30.5	Construcción maquinaria eléctrica	17.40.3	Edición de postales		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 1. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
11.71.0	Mayor canes-abastecedores y tratantes		15.31.1	Fabricación maquinaria agrícola	19.20	Manufacturas de cuero y marroquinería	
	Titular y suplente, Sección 1. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Suplente, Sección 3. ^a		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.31.3	Fabricación maquinaria para industrias del papel	19.61.0	Mayor cueros y pieles curtidas		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 1. ^a		Suplente, Sección 3. ^a		
14.15.1	Fabricación persianas y afines		Titular y suplente, Sección 2. ^a	19.62.1	Menor de peletería		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		
14.16	Industrias especiales de la madera		15.31.5	Fabricación maquinaria para obras, minas y astilleros	19.71	Menor calzado	
	Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 1. ^a		Suplente, Sección 2. ^a		
14.60.1	Mayor y especulación maderas en general		15.38.0	Fabricación aparatos y accesorios fotográficos	20.91	Seguro de enfermedad y entierro	
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
14.70	Comercio de antigüedades y efectos usados		Titular y suplente, Sección 3. ^a	21.21	Hilaturas algodón y viscosilla		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a	15.61.0	Comercio de hierros y chapas		Titular y suplente, Sección 1. ^a		
15.10.1	Fundición de hierro		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a	15.63.3	Menor platería y joyería	21.50.1	Confec. serie prendas interiores hombre, mujer y niño		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 1. ^a		Titular y suplente, Sección 1. ^a		
15.11.1	Metalurgia de otros metales		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a	15.65.1	Comercio máquinas y muebles de oficina	21.53.0	Confección velámenes y toldos		
15.11.4	Calderería		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 1. ^a	15.65.3	Comercio máquinas coser, bordar y afines	21.54.2	Modistería y sombrerería mujer y niño		
	Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a		
	Titular y suplente, Sección 3. ^a	15.69.3	Comercio maquinaria agrícola		Titular y suplente, Sección 3. ^a		
15.20.1	Fabricación fornituras varias metálicas		Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a		
	Titular y suplente, Sección 1. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a				
	Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a				
	Titular y suplente, Sección 3. ^a						
15.20.7	Fabricación de metalistería		15.69.3	Comercio maquinaria agrícola			
	Titular y suplente, Sección 2. ^a		Titular y suplente, Sección 2. ^a				
	Titular y suplente, Sección 3. ^a		Titular y suplente, Sección 3. ^a				

- 21.60.0 Comercio de lana, con o sin lavado
Suplente, Sección 3.^a
- 21.62.1 Mayor tejidos y ropas hechas
Suplente, Sección 3.^a
- 21.62.51 Casas de modas
Titular y suplente, Sección 3.^a
- 21.64.0 Mayor de lonas y sacos
Titular, Sección 1.^a
Titular y suplente, Sección 2.^a
Titular y suplente, Sección 3.^a
- 21.64.1 Menor de lonas, sacos y esteras
Titular y suplente, Sección 1.^a
Titular y suplente, Sección 2.^a
Titular y suplente, Sección 3.^a
- 22.84.01 Transportes autobuses servicios regulares
Titular y suplente, Sección 3.^a
- 22.86.3 Transportes Autocamiones, itinerarios fijos
Titular y suplente, Sección 2.^a
- 23.35 Fabricantes aguardientes y licores
Suplente, Sección 2.^a
Suplente, Sección 3.^a
- 23.61.01 Mayor aguardientes y licores
Titular y suplente, Sección 1.^a
Titular y suplente, Sección 2.^a
Titular y suplente, Sección 3.^a
- 23.65 Mayor cervezas y bebidas
Titular y suplente, Sección 1.^a
Titular y suplente, Sección 2.^a
Titular y suplente, Sección 3.^a
- 15.00.1 Minas de cobre, plomo y otros metales
Titular y suplente, Sección 1.^a
Titular y suplente, Sección 2.^a
Titular y suplente, Sección 3.^a

Lo que comunico para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •
Núm. 3.957

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación Parcial de Calzado de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de calzados, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.225, para el año 1973, y con la mención Z-73.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Fabricación.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 35.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 700.000.

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 10.000.000.

Tipo: 2,7 por 100.

Cuotas: 270.000.

Total: 970.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 970.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Censo laboral; grado de mecanización; consumo primeras materias; volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas

y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 1 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •
Núm. 3.958

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Tejas Ladrillos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de fabricación de tejas y ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6.121, para el período año 1973, y con la mención Z-81.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 217.104.410.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 4.342.088.

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 15.600.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 421.200.

Total: 4.763.288 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 4.763.288 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y metros cúbicos de cada fábrica; volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de di-

ciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 1 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.959

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación e Instalación de Maquinaria Frigorífica de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de fabricación e instalación de maquinaria frigorífica, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.425, para el período año 1973, y con la mención Z-86.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 24.076.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 481.520.

Hechos imponibles: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 60.190.000.

Tipo: 2,4 por 100.

Cuotas: 1.444.560.

Hechos imponibles: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 36.114.000.

Tipo: 2,7 por 100.

Cuotas: 975.078.

Total: 2.901.158 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 2.901.158 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, considerando el tipo de actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de di-

ciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 1 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.960

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manufactura y Comercio de Vidrio de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de instalación y comercio de vidrio plano; manufacturas del vidrio plano, biselado, tallado, etcétera, y fabricación de vidrio hueco, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.241, para el período año 1973, y con la mención Z-92.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas de mayoristas.

Artículo: 17.
Bases tributarias: 43.654.500.
Tipo: 0,40 por 100.
Cuotas: 174.658.

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.
Bases tributarias: 14.290.200.
Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 285.804.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 9.923.750 pesetas.
Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 238.170 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecuciones de obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 32.932.148.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 889.168.

Hechos impositivos: Fabricación y venta de vidrio.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 8.000.000.

Tipo: 4,50 por 100.

Cuotas: 360.000.

Total: 1.947.800 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.947.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios; establecimientos; volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas

individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 1 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 3.961

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Saneamiento de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de venta de material de saneamiento y calefacción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el período año 1973, y con la mención Z-98.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de

las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Venta de mayoristas.

Artículo: 17.

Bases tributarias: 157.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 628.000

Total: 628.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 628.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Ventas de mayoristas; volumen-real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo

233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 1 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 4.152

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Antigüedades de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de antigüedades que se vendan como tales, así como reproducciones, gravables por el art. 234 del texto refundido, durante el año 1973, con la mención Z-11.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta al por menor de antigüedades.

Artículo: 23.

Bases tributarias: 2.066.115 pesetas.

Tipo: 24,20 por 100.

Cuotas: 500.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 500.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la

individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable por la Comisión ejecutiva en función de situación, categoría y especialización en la actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 2 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 4.311

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, y en cuyos domicilios han resultado desconocidos, que en plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden satisfacer sus cuotas por los conceptos que se indican. Tal pago en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) en horas de nueve y media a una de la mañana. Transcurrido este plazo, incurrirán automáticamente en los recargos que preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

Nombre y apellidos; importe, y domicilio cobrador o situación de la finca

Contribución especial por alumbrado

Cargo 402:

Germán Vicén García. 1.405. León XIII, 8.

Pedro Fuertes. 1.613. Santa Teresa de Jesús, 20.

Victoria Herrando. 1.555. San Jorge, número 3.

Victoria Herrando. 1.613. San Jorge, número 3.

Comunidad Propietarios. 1.924. Santa Teresa de Jesús, 36.

Cargo 409:

Isabel Alías Burriel. 2.855. Reino, 36.

Fermina Salaver Laguna. 662. Carretera Logroño, 43.

Julián de la Puente. 752. Carretera Logroño, 8.

Señora viuda de Albesa. 906. Carretera Logroño, sin número.

Fernando González. 535. Carretera Logroño, sin número.

Cargo 414:

Talleres Bernad. 620. Albarracín, 9.

Pablo Alegre. 1.358. Camino Juslibol, sin número.

Ascensión García, 453. Camino Juslibol, 11.

Antonia Lamarca. 797. Juslibol, 21.

Cargo 501:

Comunidad Propietarios. 166. Numanzia, 6.

Anuncios

Cargo 245:

María Pilar Ibarzo. 240. Compromiso Caspe, 59.

Marquesinas

Cargo 249:

María Pilar Ibarzo. 120. Compromiso Caspe, 59.

Escaparate

Cargo 250:

María Pilar Ibarzo. 660. Compromiso Caspe, 59.

Incendios

Cargo 426:

Domingo Lobay García. Compromiso Caspe, 16.

Contribución especial pavimentación

Cargo 462:

Isidro Cebrián. 618. Jesús Comín, 8.

Cargo 500:

R. Sáinz Maza. 2.949. Zaragoza la Vieja, 75.

Manuel Espés. 265. Canal, 7.

Contribución especial urbanización

Cargo 438:

Miguel Sanz. 3.475. Inglaterra, 34.

Fincas Pinilla. 9.954. Inglaterra, 38.

Cargo 483:

Joaquín Viñas. 9.733. Bolivia, 111.

Cargo 505:

Teresa Guimet. 2.648. Travesía Casetas, 81.

Luis Oleaga. 7.422. Travesía Casetas, sin número.

Fernando González. 1.640. Travesía Casetas, sin número.

Cargo 519:

Victoria Pardos Fortún. 5.094. Portugal, 8.

Zaragoza, 8 de junio de 1973. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.199

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1973.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece veinte horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde, don Emilio Parra Gasque, don José-Luis Betegón Arnal, don José-María Lasheras Bernal, don Angel García Muniesa, don Ricardo Moreno Duarte, don Pedro Hernández Montero y don Zvonimir Putizza Matich. Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Excusó su falta de asistencia don

Alfonso Soláns Serrano por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Alcaldía-Presidencia propone contratar dos plazas de ayudantes de jardinero con don Vicente Guillén Arjel y don José Gracia Bueno, de conformidad con la Ley 108 de 1963.

—Alcaldía-Presidencia propone contratación de dos plazas de jardinero con don Félix Castellet Giménez y don Luis Campos Sancho, de conformidad con la Ley 108 de 1963.

—Alcaldía-Presidencia propone contratación de una plaza de encargado de tajo de Parques y Jardines con don Ignacio González Sesma, de conformidad con la Ley 108 de 1963.

—Alcaldía-Presidencia propone contratación de una plaza de ayudante de Vialidad y Aguas, Jefe de Servicio, con don José de Juan, de conformidad con la Ley 108 de 1963.

—Escrito del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición libre para la provisión de plazas de portero de escuelas municipales, proponiendo para el desempeño de las mismas a don Higinio Lázaro Pascual, en la plaza número 1; don Pablo Carbonel Longás, plaza número 2; don Francisco Orea Lozano, plaza número 4; don Antonio Adán Reca, plaza número 3; don José-Luis López de Oñate, plaza número 5; don Ramón Romero Ariño, plaza número 6; don Pedro Carlos Jaime Escuer, plaza número 7; don José-Luis Bello Crespo, plaza número 8; don Ramón Navajas González, plaza número 9; don Nicolás Lafuente Llera, plaza número 10; don José Felipe Buisán, plaza número 11; don Jaime Terrer Berges, plaza número 12; don Leonarde Catalán Barluenga, plaza número 13; don Pedro Lajusticia Redrado, plaza número 14; don Salvador Megreg Cisneros, plaza número 15; don José-Antonio Sánchez Gil, plaza número 16; don José-Luis Montoya Jabate, plaza número 17; don Pascual Ortín Estopañán, plaza número 18; don Arsenio-Pascual Garza Laviña, plaza número 19; don José Gregorio Palacín, plaza número 20; don Marcelo Arguedas García, plaza número 21; don Eugenio Vicente Navarro, plaza número 22. Se declara vacante, para su provisión en forma reglamentaria, la plaza número 23.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Adjudicar a "Imesa" las obras de instalación eléctrica en una aula y de calor

negro en el comedor del colegio "Valentín Zabala".

—Abonar a "Limpiezas López" el importe de los trabajos de limpieza en los colegios "Hilarión Gimeno", "Costa" y "Valentín Zabala".

—Quedar enterada de que por el Ministerio de Educación y Ciencia ha sido aprobado el presupuesto de la Biblioteca Pública de Zaragoza.

—Colocar mallas en las ventanas del colegio de "La Jota" y vivienda del portero del mismo.

—Arreglar la valla metálica y cerradura de las puertas del patio de recreo del colegio de la Paz.

—Colocar vallas metálicas en las ventanas del colegio "Tío Jorge" y vivienda del portero del mismo.

—Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia autorización para proponer el Arquitecto proyectista y contratar y dirigir las obras de las construcciones escolares que se adjudiquen a esta capital.

—Asignar número a las casas recayentes a la avenida de Cataluña y Marqués de la Cadena.

—Aprobar y pagar la factura que por reconocimiento médico al Cuerpo de Bomberos presenta el doctor Barrachina Mateo.

Hacienda y Economía

Aprobar la cuenta justificada que, por atenciones en la Casa de Socorro, presenta la Rvda. Superiora del establecimiento.

Propiedades

Declarar justificada la excepción licitatoria y aprobar pliegos de condiciones que han de regir en concurso para adquisición e instalación de un equipo de aire acondicionado con destino a Tráfico.

—Aprobar relación de gastos presentada por la Dirección de Parques y Jardines, por un importe de 113.820 pesetas.

—Adjudicar a don Francisco Chueca Bellvis obras de vallado del solar existente en finca número 2 de calle Reconquista.

—Adjudicar a don Antonio Molinero Perales las obras de derribo de la finca número 49 de la calle de Cervantes.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en subasta las obras correspondientes al proyecto de líneas de baja tensión para bombas en Parque de Primo de Rivera, por un importe de 429.207 pesetas.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en subasta para la contratación de obras de instalación de alumbrado en carretera de acceso a Montañana.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en subasta para realización obras de acometida y transformador de alta-baja tensión y protección de barreras seguridad bionda en auto-vía de acceso al puente de Santiago.

—Contestar a don Cándido Ramírez Gracia que no procede por ahora devolución de cantidades ingresadas en Depositaria municipal para el cobro de recibos de parcelas.

—Entregar duplicado de la fianza provisional constituida por "Material Móvil y Construcciones", S. A., a "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles", S. A., para responder del suministro de dos coches grúa para la Policía Municipal.

—Aprobar el acta de recepción provisional correspondiente a camión y furgoneta con plataforma con destino a las Brigadas de Arquitectura.

—Devolver la garantía definitiva constituida por "Dragados y Construcciones", S. A., para responder de obras ampliación sección hidráulica, segundo tramo colector desagüe nueva estación Sepulcro.

—Devolver la garantía definitiva constituida por "Electricidad Muñoz", prestada para responder de las obras de instalación de alumbrado en camino de los Molinos y otras.

—Devolver la garantía definitiva constituida por "Electricidad Muñoz", para responder de las obras de instalación de alumbrado en calle del Doctor Fleming y otras.

—Devolver la garantía definitiva constituida por Julián Moliner García para responder de construcción de una pared de cierre en residencias militares de Aljafería.

—Devolver la garantía definitiva constituida por don José-María Iranzo Gil para responder de trabajos de señalización horizontal de tráfico.

—Devolver la garantía definitiva constituida por "Electricidad Muñoz" para responder de las obras de instalación de alumbrado en calle Sierra de Alcubierre y otras.

—Devolver la garantía definitiva constituida por "Electricidad Muñoz" para responder de las obras de instalación de alumbrado en calle Andrés Vicente y otras.

—Devolver la garantía definitiva constituida por "Electricidad Muñoz" para responder de obras de instalación de alumbrado en barrio de Montañana.

—Devolver la garantía definitiva constituida por "Electricidad Muñoz" para responder de obras de instalación de alumbrado en barrio de Casablanca.

—Devolución de la garantía a "Aragonesa de Climatización", S. A., constitui-

da para responder de las obras de instalación de aparatos de aire acondicionado con destino a Vialidad y Aguas.

—Autorizar a don Mariño Martín Valencia par abreviar 500 cabezas de ganado lanar en balsa de Torrecilla de Valmadrid.

—Adjudicar a don Pablo Bailo Alba parcela 36-109.

—Adjudicar a don Jesús Fernando Mayoral Belenguer parcela 36-85.

—Adjudicar a don José Layús Escario parcela 36-21.

—Adjudicar a don Julio Blanco Bailo parcela 35-44.

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en subasta relativa a proyecto de remodelación del parque de Bruil y cambio de sistema de riego.

—Adjudicar a don Dionisio Serrano Pamplona parcela 36-35.

—Interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en súplica de fijación de justiprecio por expropiación de terrenos en plaza de San Lamberto, 1, propiedad de don Félix Burriel Marín.

—Interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en súplica de fijación de justiprecio por expropiación finca número 56 de la calle de Sangenis, propiedad de doña Concepción Duce Sanz.

—Realizar las obras de reparación de cuadro eléctrico del mercado de Lanuza por la Dirección de Servicios Industriales.

Gobernación

Aprobar la concesión de excedencia activa a favor de don Joaquín Royo Valero en la plaza de pesador auxiliar del Matadero.

—Aprobar al concesión de excedencia activa a don Custodio Boloix Aina en la plaza de ayudante jardinero.

—Aprobar la concesión de excedencia activa a favor de don Pedro Palomera Anel, ordenanza de la Casa Consistorial.

—Aprobar la concesión de excedencia activa a favor de don Fernando Pérez Sanmartín en la plaza de ordenanza de la Casa Consistorial.

—Quedar enterada de la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria del bombero don Joaquín Beired Ara, a los efectos de reconocimiento de los servicios prestados, en cumplimiento del acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1972.

—Aprobar el abono al fondo compensador de accidentes de trabajo de la aportación correspondiente al ejercicio de 1972.

—Quedar enterada de la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local recaída en expediente de pensión de jubilación de

don Jesús Serrano Martínez, Jefe de Negociado.

—Quedar enterada de la resolución de la Mutualidad Nacional de Administración Local recaída en el expediente de pensión de jubilación de don Simón López de Uralde y López Sabando, jubilado.

—Quedar enterada de la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local recaída en el expediente de pensión de jubilación de don Valentín Fatás Cebrián, ayudante de ajustador excedente.

—Quedar enterada de la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local recaída en el expediente de pensión de viudedad de doña Consuelo Oliete Navarro, viuda de don Dionisio Pallarés, jubilado.

—Quedar enterada de la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local recaída en el expediente de pensión de viudedad de doña Mercedes Cerral Navarro, viuda de don Alberto Ferrer, jubilado.

—Apróbar la concesión a doña Carmen Isaac Arrondo de la ayuda por natalidad por nacimientos de su hijo Daniel.

Urbanismo

Quedar enterada de la sentencia desestimando recurso interpuesto por "Inmobiliaria Narcea", S. A., contra acuerdo municipal denegando licencia de obras, dictada por la Audiencia Territorial.

—Abonar a la empresa Abel Mainar al cantidad de 131.444 pesetas, importe de los trabajos realizados por la misma relativos a la colocación de gaviones metálicos en el talud de la margen izquierda del río Huerva.

—Requerir a don Gregorio Arcos Barrado para que proceda a la demolición de las obras realizadas en la terraza de la finca 32 de la calle de Alcañiz.

—Requerir a don Fernando Beghin Debailleul para que proceda a la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal en camino de las Huertas, sin número.

—Devolver los derechos de licencia satisfechos por don Gregorio Giménez Llorente por haber obtenido la calificación de la vivienda de la casa número 26 de la calle de Ricardo del Arco como vivienda de protección oficial.

Seguidamente, y con carácter de urgencia, fueron aprobados los dictámenes siguientes de la Comisión de Urbanismo:

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio de cincuenta y dos viviendas en calle de García Arista, angular a paseo de la Ribera, a peti-

ción de "Inmobiliaria Torrenueva", Sociedad Anónima.

—Conceder licencia de obras para legalización de nave situada en torre "La Fondosa", diseminado del barrio de Garrapinillos, a petición de don Fernando Samper Pinilla.

—Conceder licencia de obras para construcción de mercado en calle de Santander, angular a nueva apertura, a petición de "Inmobiliaria Martín Aznar", S. A.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra desestimación de solicitud de licencia de obras formulada por don Pascual López Gabás para construcción de casa de planta en barrio de Cogullada, parcela 33.

El Ilmo. señor Alcalde don Mariano Horno Liria dio cuenta de haber asistido al sepelio de la distinguida dama doña María-Pilar Cano Peralta (q.e.p.d.). Ante tan irreparable pérdida solicitó el señor Alcalde constase en acta la profunda condolencia corporativa y que se exprese a los familiares el testimonio de nuestro sentimiento y sincero afecto, y así se acordó por unanimidad.

Se levantó la sesión a las catorce treinta horas.

Zaragoza, 3 de mayo de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 4.319

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Augusto Ceballos Hermsilla solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro de 1,02 litros segundo, con destino a riegos de 1,5280 hectáreas de terrenos de su propiedad, sitios en el término municipal de Haro (Logroño).

A tal fin presenta proyecto suscrito en Zaragoza y febrero de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, en el que se justifica un caudal de 12,46 litros segundo en dos riegos de veinte horas por hectárea para el mes de máximo consumo, equivalente al continuo de 1,02 litros segundo, coincidiendo estos cálculos con los que figuran en el estudio agronómico, igualmente presentado.

Las obras a realizar son muy someras, ya que se emplea un equipo móvil de riego por aspersión, limitándose a una simple roza del terreno sobre el que se estacionará el tractor y del acceso a tal punto, efectuándose la toma por tubería de aspiración suspendida y bomba centrífuga de 23,58 CV accionada por el tractor.

Lo que se hace público para general

conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 11 de junio de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 4.321

Nota-anuncio

Don Augusto Ceballos Hermsilla solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro de 2,67 litros segundo, con destino a riegos de 3,7727 hectáreas de terrenos de su propiedad, sitios en el término de Haro (Logroño).

A tal fin presenta proyecto suscrito en Zaragoza y febrero de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, en el que se justifica un caudal de 12,46 litros segundo en dos riegos de veinte horas por hectárea para el mes de máximo consumo, equivalente al continuo de 2,67 litros segundo, coincidiendo estos cálculos con los que figuran en el estudio agronómico, igualmente presentado.

Las obras a realizar son muy someras, ya que se emplea un equipo móvil de riego por aspersión, limitándose a una simple roza del terreno sobre el que se estacionará el tractor y del acceso a tal punto, efectuándose la toma por tubería de aspiración suspendida y bomba centrífuga de 26,40 CV, accionada por el tractor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 11 de junio de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 4.322

Nota-anuncio

Don Manuel Lázaro Martínez, con domicilio en Obradores Bajos, 33, de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 500 metros cúbicos de áridos del cauce del río Rambla de Cariñena, en términos municipales de Alfamén y Cariñena (Zaragoza), con destino a la venta, cuyo precio de carga sobre vehículo es el siguiente:

Mezcla, 500 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 11 de junio de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

• • •

Núm. 4.320

El ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 7 de diciembre de 1972 (referencias: Expediente número 4.590, control número 035376), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

"Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede ordenar la inscripción solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: "Barranco de la Canal o del Val" (E-30-10-0,9).

Clase de aprovechamiento: Riegos por gravedad.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Santa María.

Término municipal y provincia de la toma: Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

Caudal máximo concedido en litros segundo: 0,74.

Superficie regada en hectáreas: 0,7411.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Calatayud don Carlos Chacón Rodríguez, el 10 de septiembre de 1969.

Observaciones

1.ª En tanto no estén totalmente llenas las balsas de regulación, se podrán derivar caudales superiores al continuo establecido, hasta el límite de capacidad de la acequia de derivación.

2.ª La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, a los beneficiarios, la obligación de colocar los módulos e instalaciones precisas para limitar a los señalados los caudales a utilizar.

3.ª No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro fin o uso distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejoras del caudal que se impongan por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Director general se comunica a ustedes para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

• • •

Núm. 4.323

Nota-anuncio

Don José-Antonio Marcellán Relancio ha solicitado la legalización de una

mota de defensa que ha construido en la margen izquierda del río Arba, en finca de su propiedad, en el paraje denominado "Facemón", del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La finca a defender se encuentra limitada aguas arriba por la de don Celestino Miguel Caveró, y aguas abajo por la de don Joaquín Ciudad Chóliz.

La mota a legalizar tiene una longitud de 790 metros y una altura de 2 metros sobre el nivel de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de junio de 1973. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 4.318

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Procedimiento administrativo número 4/E-73

Por resultar desconocidos los interesados en el procedimiento administrativo indicado, tramitado en esta Delegación Provincial de Abastecimientos a la razón social "Acedosa", planta envasadora de aceites que estuvo radicada en esta ciudad (barrio de Movera, número 14), se hace pública la notificación dictada en el citado procedimiento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En esta Delegación Provincial y ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se tramita a esa razón social el Procedimiento Administrativo del número del margen, por infracciones en materia de aceites envasados. Concretados en el citado Procedimiento los motivos de infracción que esa razón social debe responder y defender, en su caso, por el presente se le notifica que en esta Delegación pueden ser examinadas las actuaciones del citado Procedimiento, con el fin de cumplimentar el trámite de vista y alegaciones que determina el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dios guarde a usted muchos años.
Zaragoza, 11 de junio de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, P. D., (firma ilegible).

Señor Gerente de "Acedosa". Planta envasadora de aceites. Barrio de Movera, 14. Plaza."

Zaragoza, 15 de junio de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.380

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización para precintar y desprecintar balanzas y medidores automáticos.

La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, en escrito de 28 de mayo próximo pasado n.º 4.584, dice lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por don Luis Eiras Millo, con domicilio actual en calle de la Paz, 19, bajo izquierda, Zaragoza, solicitando renovación de la autorización que le fue concedida el 16 de marzo de 1971, para poder levantar precintos oficiales y colocar los suyos en aquellos aparatos de pesar y medir que por su mediación se reparan en la provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha dispuesto:

1.º Conceder a don Luis Eiras Millo la renovación por dos años de la autorización que le fue concedida con fecha 16 de marzo de 1971, para levantar y colocar precintos en todos los aparatos de pesar y medir que repare por mediación de su taller de Zaragoza, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Que los precintos que coloque en las balanzas y aparatos de pesar y medir llevarán como diseño por el anverso la inscripción "Eiras", en forma de cruz, y por el reverso el núm. 5/73 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas

4.º Que para general conocimiento se publique esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, por esa dependencia provincial".

Lo que traslado a usted para su conocimiento.

Zaragoza, junio de 1973. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 4.324

Dirección General de la Vivienda

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 854 del año 1972, seguido contra doña Peregrina Villanueva, por infracción del Régimen legal que regula las viviendas de protección oficial e incoación por Orden de proceder del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, y

Resultando (hechos probados) que como propietaria que fue de la vivienda acogida a la legislación de las de renta limitada, grupo I, sita en Zaragoza (calle Pedro de Luna, número 26, principal izquierda), amparada por el expediente de construcción Z-I-185-58 y calificada definitivamente el 23 de junio de 1959, la arrendó el 24 de julio de 1968 a don Joaquín Roig Bericat, no visando el contrato de arrendamiento en la Delegación Provincial de la Vivienda;

Resultando que por don Joaquín Roig Bericat se denunció ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de la Vivienda el 12 de agosto de 1970, que doña Peregrina Villanueva le había arrendado la vivienda mediante una renta mensual de 2.500 pesetas;

Resultando que la renta legal de la vivienda objeto del presente expediente era de 1.500 pesetas mensuales más un 10 por 100 de portería y ascensor y un 30 por 100 por calefacción;

Resultando que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez instructor del mismo, con facultades para nombrar Secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramientos se dio traslado a los interesados;

Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos se adujo sustancialmente por la expedientada en su descargo que cuando el señor Roig de-

nunció ya no era inquilino y que el piso ya no es de ella; que el señor Roig la ocupó muy poco tiempo dicha vivienda y se fue dejándola completamente destruzada y debiendo varios meses de agua, luz, etcétera;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección tercera, capítulo VII, artículos 157 a 170 y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137;

Considerando que los hechos contenidos en el primer resultando son constitutivos de la falta muy grave, prevista en el artículo 153 C), 8 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con su artículo 116, por cuanto todos los contratos traslativos de dominio, o de cesión de uso deberán ser visados en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda;

Considerando que no procede derivar responsabilidad administrativa alguna contra doña Peregrina Villanueva, en relación con los hechos denunciados referentes al cobro de renta superior a la legalmente establecida, toda vez que en las actuaciones no obra prueba acreditativa alguna aportada por el denunciante que justifique las rentas que abonó, pruebas éstas que al formular la denuncia o a través de la tramitación del expediente debió aportar, e incluso fue requerido el 15 de febrero del presente año a tal fin, y la notificación fue devuelta por el servicio de Correos con la anotación de que era desconocido en la calle Pedro de Luna, número 26, de Zaragoza;

Considerando que es responsable ante la Administración por la comisión de la falta muy grave de que se trata, la expedientada cuya actuación se enjuicia, toda vez que los hechos que se le imputan están totalmente probados en el expediente administrativo;

Considerando que a la falta muy grave prevista en el artículo 153 C) 8 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 corresponde, conforme a su artículo 155-3.ª, una multa de hasta 250.000 pesetas;

Considerando que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2.131 de 1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 37 del Decreto 1.994 de 1972, de 13 de julio,

por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente propuesta:

Imponer a doña Peregrina Villanueva, como autora de la falta muy grave, prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 153 C) 8 y 155-3.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de 500 pesetas.

No obstante, V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 11 de junio de 1973. — El Instructor, Juan Escobar Hinojosa. — (Es copia): El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.314

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Resguardo modelo G. O. C. expedido por esta Jefatura con fecha 16 de marzo de 1972, a favor de don José-María Alfranca Fustero, de Monegrillo, señalando con el número 728.115, de la serie A, y por un importe de 19.672 pesetas.

Se previene a las personas en cuyo poder pudiera encontrarse, lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Zaragoza (calle Vázquez de Mella, número 8), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín", sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Zaragoza, 13 de junio de 1973. — El Jefe Provincial, Joaquín Nerín Mallo.

SECCION SEXTA

Núm. 4.352

EL FRAGO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario formado para las obras de distribución de aguas y saneamiento de la localidad, se ex-

pone al público por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local.

El Frago, 15 de junio de 1973. — El Alcalde, Miguel Laguarda.

Núm. 4.379

U T E B O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de deslinde de la finca de propios "El Burdelico", se hace público para que durante el plazo de quince días puedan examinarlo en la Secretaría y formular reclamaciones quienes se crean con derecho a ello.

Utebo, 15 de junio de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.369

JUZGADO NUM. 1

En el juicio de menor cuantía número 125 de 1973, que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y tres. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos con el número 125 de 1973, a instancia de la compañía mercantil "Enrique Españaque", S. A., domiciliada en la calle Costa, número 2, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el Letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra la compañía mercantil "Construcciones Horymet", S. A., domiciliada en esta capital, avenida de Valencia, 51-53, declarada rebelde, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda entablada por "Enrique Españaque", sociedad anónima, contra "Construcciones Horymet", S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa entre las partes concertado, del camión matrícula Z-0327-B, condenando a la sociedad demandada a que devuelva el vehículo a la entidad actora,

la que deberá restituir 5.670 pesetas percibidas, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada le será notificada en la forma especialmente prevista por la Ley, de no interesarse la personal por la parte actora, en el término de cinco días, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada rebelde "Construcciones Horymet", S. A., expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.382

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 236 de 1973, seguido en este Juzgado, a instancia de la compañía mercantil "Industrias Metálicas de Guipúzcoa", S. A. ("Imeguiza"), representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Manuel Capelli d'Acordi, cuyo último domicilio conocido fue en Tenor Fleta, 48, de esta capital, sobre reclamación de 271.935 pesetas, por el presente se emplaza al expresado demandado don Manuel Capelli d'Acordi, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.370

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 11 de julio próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad

de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 469 de 1972, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Daniel Lapetra Salvo, contra don Angel Labarga Sierra, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión "Avia", Md. 3.500, matrícula M-693.161; tasado en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, ;(ilegible).

Núm. 4.373

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 109 de 1973, instado por "Arpiqsa", financiera regional aragonesa, Procurador señor Gil Aznar, contra don Fulgencio Relancio Beatobe, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 12 de julio, a las diez horas.

Bienes:

Turismo marca "Renault 4-L", matrícula M-427.921; en 22.000 pesetas.

Turismo marca "Renault 10", matrícula MA-80.228; en 45.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes, en poder del demandado, en Alagón.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, ;(ilegible). — El Secretario, ;(ilegible).

Núm. 4.329

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número 4 de esta ciudad, por providencia de este día en autos número 110 de 1973, que sobre arrendamientos urbanos se tramitan en este Juzgado, a instancias de don Alberto

Armengol Labodía, contra otros y "Aborgan", S. A., por la rebeldía de esta última ha dispuesto le sea notificada la sentencia en tales autos recaída mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y cuya resolución, a tales efectos, es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1973. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los presente autos de resolución de contrato de arrendamiento urbano relativo a local de negocio, seguido entre partes, de la una, como demandante don Alberto Armengol Labodía, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Rubio Pardos y asesorado por el Letrado don José-Luis Navarro Pons, y de la otra, como demandados, la compañía mercantil "Miceliun", S. A., con domicilio en Bétera (Valencia), representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Macario Lahuerta Melero; don José Linares Tensa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Juan-José Ercilla Sagasti, y también defendido por el Letrado don Macario Lahuerta Melero, y la compañía mercantil "Aborgan", S. A., Abonos Naturales, declarada en situación de rebeldía; y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Rubio Pardos, en nombre y representación de don Alberto Armengol Labodía, debo absolver y absuelvo a las demandadas compañías mercantiles "Miceliun", S. A., y "Aborgan", S. A., y al demandado don José Linares Tensa, de cuantos pedimentos se contienen en dicha demanda. Todo ello con expresa imposición al actor señor Armengol de la totalidad de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Notifíquese por edictos la presente resolución a la demandada rebelde, compañía mercantil "Aborgan", S. A., si dentro de tercero día no se insta la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José E. Rodríguez." (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada "Aborgan", Sociedad Anónima, libro la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, ;(ilegible).

Núm. 4.368

JUZGADO NUM. 4

Don José Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 12 de julio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con este número 148 de 1973, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de don Mariano Gómez Gómez, contra otro y don Miguel Maese Tomás, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El turismo marca "Seat 124", matrícula Z-105.314; en 92.000 pesetas.

Zaragoza, doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Rodríguez Pesquera. — El Secretario, ;(ilegible).

Núm. 4.331

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 365 de 1972, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Valentín Ramírez de Ganuza Galán, contra don Ricardo Gil Torralba.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Setecientos metros lineales de rodapié, marca "Jaspe", de 8 por 20, color marrón, partida compuesta de 50 cajas; en 7.000 pesetas.

2. Un camión basculante, marca "Barreiros", matrícula HU-23.240; en 50.000 pesetas.

Total tasación, 57.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Venancio Modrego Barbero, domiciliado en avenida de Valencia, 31, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.332

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1973, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 415 de 1972, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Alberto Valero Antonio Melús Cubero, contra don Rainer María Boelhoff Cardenal.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una nevera, marca "Edesa", de centímetros 60. Valorada en 3.000 pesetas.

2. Un televisor portátil, marca "Sony", de 14 pulgadas, con canal de UHF y antena. Valorado en 6.500 pesetas.

3. Una cafetera eléctrica marca "Arin", de un brazo. Valorada en 1.500 pesetas.

4. Una estufa de gas butano, marca "Agni", de tres fuegos. Valorada en pesetas 750.

5. Seis butacas, de skai marrón. Valoradas en 1.200 pesetas.

6. Tres sofás de dos plazas, a juego con las butacas. Valorados en 900 pesetas.

7. Tres mesas metálicas, encimera de formica, color marrón oscuro. Valoradas en 300 pesetas.

8. Tres sillas despacho, metálicas, tapizadas en skai negro. Valoradas en pesetas 450.

9. Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle Diputación, 95, de Barcelona.

Los posibles rematantes, en cuanto a los derechos de traspaso, habrán de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Los bienes muebles no se encuentran depositados.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.393

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 456 de 1972, promovido por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y representación de don Buenaventura Bajet Soler, contra doña María-Teresa González Caballero.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un mostrador frigorífico marca "Las", expositor de alimentos; valorado en 38.000 pesetas.

2. Veinte botellas de licores de distintas marcas; valoradas en 1.200 pesetas.

3. Un frigorífico "Edesa", de 300 litros; valorado en 5.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la hermana de la ejecutada doña María del Coro González Caballero, vecina de Astigarraga.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.333

JUZGADO NUM. 6

Anulación de requisitoria

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo resuelto con esta fecha en sumario número 10 de 1973, por robo, contra Antonio García Miguel, se deja sin efecto la requisitoria del mismo que aparece publicada en este "Boletín Oficial", por haber sido habido e ingresado en prisión.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.334

JUZGADO NUM. 7

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 7 de Zaragoza; Hace público: Que en este Juzgado, con el número 210 de 1973, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, indeterminada, promovidos por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Clemente Mauleón Mendieta, como representante legal de su esposa, doña María-Rosa Guerra Cubel, contra los herederos desconocidos o herencia yacente de don Juan Guerra Pulido, con domicilio desconocido, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los mismos por medio del presente, por segunda vez, para que dentro del término de cuatro días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, estando en Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de demanda y documentos.

Y para que sirva de segundo emplazamiento y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.340

JUZGADO NUM. 7

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos número 134 de 1973, de juicio ejecutivo, instados por "Núcleos Magnéticos Rodríguez", S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra "Cristi", I. E., entidad propiedad de don

Joaquín Félix Guallar, por medio del presente se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a dicho ejecutado:

1. Cuarenta y siete cajas de reactancias tipo "VMBF", de seis unidades cada una. Tasadas en 28.200 pesetas.
2. Una báscula metálica pequeña, sin marca visible. Tasada en 500 pesetas.
3. Dos mesas de oficina con tablero de formica y patas metálicas. Tasadas en pesetas 2.000.
4. Dos estufas de petróleo, con chimenea. Tasadas en 2.000 pesetas.
5. Doce cajas de reactancias para fluorescente, de 16 unidades cada una. Tasadas en 6.720 pesetas.
6. Dos estufas eléctricas "Telestatic", pequeñas y usadas. Tasadas en 500 pesetas.
7. Tres sillones tapizados en skai color hueso. Tasados en 1.500 pesetas.
8. Ciento quince cajas de reactancias conteniendo 16, 20 y 22 unidades cada una. Tasadas en 75.000 pesetas.
9. Veintiocho bobinas de hilo de cobre, esmaltado, de unos 10 kilogramos aproximadamente. Tasadas en 28.000 pesetas.
10. Cuarenta bobinas de hilo de cobre más pequeñas y algunas empezadas. Tasadas en 20.000 pesetas.
11. Trece cajas de condensadores de 2,5 de capacidad. Tasadas en 20.000 pesetas.
12. Siete cajas de grapas para cerrar cajas de cartón con su máquina. Tasadas en 1.000 pesetas.
13. Un equipo de soldadura eléctrica, marca "Ligur ML 150", número 14.361. Tasado en 3.000 pesetas.
14. Una máquina de soldadura eléctrica Meq XX3", número H-713, de la casa Corcuera. Tasada en 40.000 pesetas.
15. Una máquina bobinadora de marca "Mayra", número 62700472, con sus accesorios. Tasada en 10.000 pesetas.
16. Otra máquina como la anterior, número 62700471, made in Germany. Tasada en 10.000 pesetas.
17. Un motor eléctrico con piedra esmeril, marca "GEE". Tasado en 2.000 pesetas.
18. Un compresor, marca "Airco", número 5058 de 3,7. Tasado en 5.000 pesetas.
19. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti". Línea 88. Tasada en 4.000 pesetas.
20. Un armario metálico de dos puertas de color gris. Tasado en 1.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don José González Martínez, vecino de esta ciudad, calle Coimbra, número 2, donde podrán ser examinados por los licitadores.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de julio próximo, a las once horas, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que para tomar

parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.371

JUZGADO NUM. 7

Anulación de requisitoria

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, recaída en el sumario número 35 de 1973, que se instruye por este Juzgado de instrucción número 7 de Zaragoza, se deja sin efecto la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura en el sumario referido de Vicente Hernández Fernández (a) "El Vicentín", de 19 años, hijo de Vicente y Faustina, natural de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.372

JUZGADO NUM. 7

Anulación de requisitoria

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, recaída en el sumario número 19 de 1973, que se instruye por este Juzgado de instrucción número 7 de Zaragoza, se deja sin efecto la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura en el sumario referido de Vicente Hernández Fernández (a) "El Vicentín", de 19 años, hijo de Vicente y Faustina, natural de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.375

JUZGADO NUM. 7

Don José-Fernando Martínez - Sapiña Montero, Magistrado, Juez del primera instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 235 de 1973, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por la entidad mercantil "Bimbo", S. A., contra otro y here-

deros desconocidos e inciertos de don Gonzalo de la Parte Barcioso, sobre reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos herederos desconocidos, por ignorarse su paradero, por medio del presente edicto, a fin de que dentro del término de nueve días puedan comparecer en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.381

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 176 de 1972, a instancia de doña Ana-María Barbé Navarro, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra Antonio Portolés Clavería, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina registradora "Hugin", número 985389; en 18.000 pesetas.

Una máquina registradora "Hugin", número 1481406; en 18.000 pesetas.

Un equipo completo estereofónico "Dinacor"; en 90.000 pesetas.

Total, 126.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 16 de julio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.404

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 437 de 1972, que se tramitan a instancia de don Ramón Vidal Calvet, representado por el Procurador señor Bozal Ochoa, contra don Plácido de los Reyes Molano, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 110, de fecha 15 de mayo próximo pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 16 de julio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.342

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 375 de 1973, seguido por denuncia de Pascual Blasco Abad y José Lorente Martínez, Policías municipales, contra Alejandro-Benito Rubio Cano, por el hecho de orden público, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Zaragoza a 15 de junio de 1973. El señor don Celedonio Ceña y López, Juez sustituto de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre orden público, seguido contra Alejandro-Benito Rubio Cano,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro-Benito Rubio Cano, por la falta de blasfemia, a la pena de cinco días de arresto y mil pesetas de multa, y por la de desobediencia, a la pena de quinientas pesetas de multa, con reprobación privada, imponiéndole las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — F. Hernando." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandro-Benito Rubio Cano, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.339

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado, en juicio verbal civil 35 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don Francisco Amorós Ejarque, contra don Santiago Andrés, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Werner", 19 pulgadas y estabilizador; valorado en 5.000 ptas.

Bienes, en poder del demandado: Bar Central. Sariñena.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.377

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del Juzgado núm. 5;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embarga-

dos al demandado en juicio de cognición 305 de 1969, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Pedro Ayerbe Izarbe, contra don Filiberto Sánchez Fernández, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Coche turismo "Renaul 4-L", matrícula O-80.088; valorado en pesetas 22.000.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 4.349

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo que está acordado en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 79 de 1973, sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido en esta ciudad el día 12 del actual, se cita por la presente a la súbdita francesa Annie Marguerite Jeanne, de 25 años de edad, soltera, estudiante, hija de Michel y Simone, natural de Montbeliard, 25, y vecina de Caluere (Francia), cuyo actual paradero se ignora, la cual deberá comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días a prestar declaración en dicho juicio, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente y en el mismo plazo, se cita a Michel Gerald, padre de la anterior y con el mismo domicilio y vecindad, al objeto de recibirle declaración como propietario del vehículo conducido por la referida denunciada, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a trece de junio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones